Diez marauedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

En la villa de [illegible] en [illegible] dias del mes de [illegible] de mil
seis[cientos] y noventa años en el consistorio de justicia y regimiento de esta villa se
juntaron como lo han de uso y costumbre los señores [illegible] Alonso Fernandez [illegible]
[illegible] alcaldes ordinarios de esta villa [illegible]
[illegible] y de los [illegible]
siguientes = [illegible]
[illegible] = Diego Felipe [illegible] = Andres
de Molina [illegible] = Don [illegible] Martinez Gil = Don Juan [illegible]
[illegible] = Don [illegible] = Don [illegible] Fernandez
y Don Manuel de Fajardo Albarez, regidores
[illegible] juntos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Y estando [illegible] del señor marques
de Bezmeliana, caballero del horden de Santiago, gobernador y justicia
mayor del partido de [illegible] por Su Magestad [illegible]
[illegible] 17
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de las alcabalas [illegible] de los años de ochenta
[illegible] ochenta y [illegible] ochenta y nueve [illegible]
primeros [illegible] a Don Juan [illegible] Carvajal Dº
y regidores [illegible] = [illegible]
[illegible]
[illegible] dixeron que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] como consta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] privilegio por
[illegible]